

ANEXO

Géneros y especies a que se refiere el apartado I del Reglamento técnico de control y certificación de semillas de plantas hortícolas y el anexo I del Reglamento técnico de control de la producción y comercialización de plantones de hortalizas y material de multiplicación de hortalizas distinto de las semillas.

«Allium cepa L.	
Grupo Cepa.	Cebolla.
Grupo Aggregatum.	Chalota.
Allium fistulosum L.	Cebolleta.
Allium porrum L.	Puerro.
Allium sativum L.	Ajo.
Allium schoenoprasum L.	Cebollino.
Anthriscus cerefolium (L.) Hoffm.	Perifollo.
Apium graveolens L.	Apio.
Asparagus officinalis L.	Apionabo.
Beta vulgaris L.	Espárrago.
	Remolacha de mesa.
	Acelga.
Brassica oleracea L.	Col forrajera o berza.
	Coliflor.
	Brócoli o brécol.
	Col de Bruselas.
	Col de Milán.
	Repollo.
	Lombarda.
	Colirrábano.
Brassica rapa L.	Col china.
	Nabo.
Capsicum annum L.	Pimiento.
Cicer arietinum L.	Garbanzo.
Cichorium endivia L.	Escarola de hoja rizada.
	Escarola de hoja lisa.
Cichorium intybus L.	Endibia.
	Achicoria silvestre o Achicoria italiana.
	Achicoria industrial.
Citrullus lanatus (Thunb.) Matsum. et Nakai.	Sandía.
Cucumis melo L.	Melón.
Cucumis sativus L.	Pepino.
	Pepinillo.
Cucurbita maxima Duchense.	Calabaza.
Cucurbita pepo L.	Calabacín.
Cynara cardunculus L.	Alcachofa.
	Cardo.
Daucus carota L.	Zanahoria de mesa.
	Zanahoria forrajera.
Foeniculum vulgare Mill.	Hinojo.
Lactuca sativa L.	Lechuga.
Lens culinaris Medick.	Lenteja.
Lycopersicon esculentum Mill.	Tomate.
Petroselinum crispum (Mill.) Nyman ex A. W. Hill.	Perejil.
Phaseolus coccineus L.	Judía escaflata o judía de España.
Phaseolus vulgaris L.	Judía de mata baja.
	Judía de enrame.
Pisum sativum L.	Guisante de grano rugoso.
	Guisante de grano liso redondo.
	Guisante cometodo.
Raphanus sativus L.	Rábano o rabanito.
	Rábano negro.
Rheum rhabarbarum L.	Ruibarbo.

Scorzonera hispanica L.	Escorzonera o salsifí negro.
Solanum melongena L.	Berenjena.
Spinacia oleracea L.	Espinaca.
Valerianella locusta (L.) Laterr.	Canónigo o hierba de los canónigos.
Vicia faba L.	Haba.
Zea mays L. (partim).	Maíz dulce.
	Maíz para palomitas.»

12198 *ORDEN APA/1819/2007, de 13 de junio, por la que se modifica el anexo V, sobre la clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.*

El Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dispone, en su artículo 19, que los estados miembros clasificarán las variedades de vid destinadas a la producción de vino.

El Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 en lo relativo al potencial de producción, especifica en su artículo 20 que junto al nombre de una variedad se añadirán sinónimos, si los hubiere, y el color de la uva. Igualmente, los nombres y sinónimos de las variedades clasificadas se ajustarán a los previstos en la Organización internacional de la viña y el vino (OIV) y a las condiciones fijadas en el Reglamento (CE) n.º 930/2000 de la Comisión, de 4 de mayo, por el que se establecen disposiciones de aplicación referentes a la adecuación de las denominaciones de las variedades de las especies de plantas agrícolas y especies hortícolas.

El Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece en sus artículos 27 y 28 definiciones y categorías de clasificación relativas a las variedades de vid y recoge en su anexo V, tras la modificación operada por el Real Decreto 373/2003, de 28 de marzo, de medidas urgentes en el sector vitivinícola, la clasificación de las referidas variedades.

Las comunidades autónomas, en virtud de la competencia que les atribuye el artículo 31 del citado Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, han efectuado clasificaciones de variedades de vid, en el ámbito de sus respectivos territorios, de acuerdo con las necesidades de su viticultura.

Resulta necesario, por tanto, modificar el anexo V del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, para recoger las variaciones experimentadas como consecuencia de las modificaciones realizadas por las comunidades autónomas.

Las variedades que se recogen en la presente orden incluyen tanto las contenidas en la Orden APA/748/2002, de 21 de marzo, por la que se dispone la inscripción de variedades y portainjertos de vid en la lista de variedades comerciales de plantas, como las posteriormente incorporadas mediante las órdenes siguientes: Orden APA/4441/2004, de 15 de diciembre, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades en el Registro de Variedades Comerciales, Orden APA/1231/2006, de 7 de abril, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales, y Orden APA/2740/2006, de 24 de agosto, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

La disposición final primera del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, habilita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar sus anexos, a fin de adaptarlos a las variaciones que se produzcan.

Las comunidades autónomas y los sectores afectados han sido consultados para la elaboración de la presente orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación del anexo V del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.*

El anexo V del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, queda sustituido por el anexo de la presente orden.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2007.–La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

«ANEXO ()

Clasificación de las variedades de vid

VARIEDADES DE UVA DE VINIFICACIÓN

1. Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincias: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Variedades recomendadas:

Baladí Verdejo, B.
Garrido Fino, B.
Listán, B.
Moscatel de Alejandría, B.
Palomino Fino, B.
Palomino, B.
Pedro Ximénez, B.

Variedades autorizadas:

Airén, Lairén, B.
Cabernet Franc, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Calagraño, Jaén, B.
Colombard, B.
Doradilla, B.
Garnacha Tinta, T.
Gewürztraminer, B.
Graciano, T.
Jaén Tinto, T.
Macabeo, Viura, B.
Merlot, T.
Molinera, T.
Mollar Cano, T.
Monastrell, T.
Montúa, Chelva, B.
Moscatel de Grano Menudo, Moscatel Morisco, B.
Perruno, B.
Petit Verdot, T.
Pinot Noir, T.
Prieto Picudo, T.
Riesling, B.
Rome, T.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tempranillo, T.
Tintilla de Rota, T.
Torrontés, B.
Verdejo, B.

Vijiriego, Vjariego, B.
Viognier, B.
Zalema, B.

2. Comunidad Autónoma de Aragón

Provincias: Huesca, Teruel, Zaragoza.

Variedades recomendadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha Blanca, B.
Garnacha Peluda, T.
Garnacha Tinta, T.
Gewürztraminer, B.
Macabeo, Viura, B.
Mazuela, T.
Merlot, T.
Moristel, Juan Ibáñez, Concejón, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Tempranillo, Cencibel, T.

Variedades autorizadas:

Alcañón, B.
Bobal, T.
Cabernet Franc, T.
Chenin, B.
Derechero, T.
Garnacha Tintorera, T.
Graciano, T.
Malvasía, Rojal, B.
Miguel del Arco, T.
Monastrell, T.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Parellada, B.
Parralera, T.
Robal, B.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Xarello, B.

3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Variedades recomendadas:

Albarín Blanco, B.
Albillo, B.
Garnacha Tintorera, T.
Mencia, T.
Picapoll Blanco, Extra, B.
Verdejo Negro, T.

Variedades autorizadas:

Albarín Negro, T.
Carrasquin, T.
Godello, B.
Gewürztraminer, B.
Merlot, T.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Pinot Noir, T.
Syrah, T.

4. Comunidad Autónoma de Baleares

Variedades recomendadas:

Callet, T.
Manto Negro, T.
Moll, Pensal Blanca, Prensall, B.

Variedades autorizadas:

Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Fogoneu, T.
 Garnacha Tinta, T.
 Macabeo, Viura, B.
 Malvasía, B.
 Merlot, T.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandria, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Parellada, B.
 Pinot Noir, T.
 Riesling, B.
 Sauvignon Blanc, B.
 Syrah, T.
 Tempranillo, T.
 Viognier, B.

5. Comunidad Autónoma de Canarias

Provincias: Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife.

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
 Bermejuela, Marmajuelo, B.
 Castellana Negra, T.
 Forastera Blanca, Doradilla, B.
 Gual, B.
 Listán Negro, Almuñeco, T.
 Malvasía, B.
 Malvasía Rosada, T.
 Moscatel de Alejandria, B.
 Negramoll, Mulata, T.
 Sabro, B.
 Tintilla, T.
 Verdello, B.
 Vijariego, Diego, B.

Variedades autorizadas:

Bastardo Blanco, Baboso Blanco, B.
 Bastardo Negro, Baboso Negro, T.
 Breval, B.
 Burrablanca, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Listán Blanco, B.
 Listán Prieto, T.
 Merlot, T.
 Moscatel Negro, T.
 Pedro Ximénez, B.
 Pinot Noir, T.
 Ruby Cabernet, T.
 Syrah, T.
 Tempranillo, T.
 Torrontés, B.
 Vijariego Negro, T.

6. Comunidad Autónoma de Cantabria

Variedades recomendadas:

Ninguna.

Variedades autorizadas:

Albarín Blanco, B.
 Albarín Negro, T.
 Albariño, B.
 Albillo, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.

Garnacha Tinta, T.
Godello, B.
 Graciano, T.
 Malvasía, Rojal, B.
 Mencía, T.
 Merlot, T.
 Ondarrabi Beltza, T.
 Ondarrabi Zuri, B.
 Palomino, B.
 Picapoll Blanco, B.
 Pinot Noir, T.
Riesling, B.
 Syrah, T.
 Tempranillo, Tinto de Toro, T.
 Verdejo, B.
 Verdejo Negro, T.

7. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Provincias: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo.

Variedades recomendadas:

Airén, B.
 Albillo, B.
 Coloraillo, T.
 Garnacha Tinta, T.
 Garnacha Tintorera, T.
 Macabeo, Viura, B.
 Malvar, B.
 Merseguera, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Tempranillo, Cencibel, T.
 Tinto Velasco, Frasco, T.
 Torrontés, Aris, B.

Variedades autorizadas:

Bobal, T.
 Cabernet Franc, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Forcallat Tinta, T.
 Garnacha Peluda, T.
 Gewurztraminer, B.
 Graciano, T.
 Jaén, B.
 Malbec, T.
 Malvasía, B.
 Mazuela, T.
 Mencía, T.
 Merlot, T.
Montúa, Chelva, B.
 Moscatel de Alejandria, B.
 Moravia Agria, T.
 Moravia Dulce, Crujidera, T.
Pardillo, Marisancho, B.
 Parellada, B.
 Petit Verdot, T.
Pinot Noir, T.
 Riesling, B.
 Rojal Tinta, T.
 Sauvignon Blanc, B.
 Syrah, T.
 Tinto de la Pámpana Blanca, T.
 Verdejo, B.
 Verdoncho, B.
Viognier, B.

7. Comunidad Autónoma de Castilla y León

Provincias: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora.

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
Garnacha Tinta, T.
Macabeo, Viura, B.
Malvasía, Rojal, B.
Mencia, T.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Prieto Picudo, T.
Tempranillo, Tinto Fino, Tinto del País, Tinta de Toro, T.
Verdejo, B.

Variedades autorizadas:

Albarín Blanco, B.
Albariño, B.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Doña Blanca, B.
Garnacha Roja, *Garnacha Gris*, T.
Garnacha Tintorera, T.
Gewürztraminer, B.
Godello, B.
Graciano, T.
Juan García, *Mouratón*, T.
Malbec, T.
Merlot, T.
Montúa, *Chelva*, B.
Moscatel de Alejandría, B.
Ondarrabi Beltza, T.
Ondarrabi Zuri, B.
Palomino, B.
Petit Verdot, T.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Rufete, T.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.

9. Comunidad Autónoma de Cataluña

Provincias: Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona.

Variedades recomendadas:

Cabernet Franc, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha Blanca, Garnatxa Blanca, Lladoner Blanco, B.
Garnacha Peluda, T.
Garnacha Tinta, Garnatxa Tinta, Lladoner Tinto, T.
Macabeo, *Viura*, B.
Mazuela, Samsó, T.
Merlot, T.
Monastrell, Morastrell, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Parellada, Montonec, Montonega, B.
Picapoll Blanco, B.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tempranillo, Ull de Llebre, T.
Trepát, T.
Xarello, Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca, B.

Variedades autorizadas:

Albariño, B.
Chenin, B.
Gewürztraminer, B.
Garnacha Roja, *Garnacha Gris*, T.

Garnacha Tintorera, T.
Malvasía, Subirat Parent, B.
Malvasía de Sitges, B.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Pedro Ximénez, B.
Picapoll Negro, T.
Sumoll Blanco, B.
Sumoll Tinto, T.
Vinyater, B.

10. Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincias: Badajoz, Cáceres.

Variedades recomendadas:

Alarije, B.
Borba, B.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Cigüente, B.
Cayetana Blanca, B.
Garnacha Tinta, T.
Macabeo, Viura, B.
Merlot, T.
Pardina, Hoja Vuelta, Jaén Blanco, B.
Pedro Ximénez, B.
Pinot Noir, T.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T.
Verdejo, B.

Variedades autorizadas:

Bobal, T.
Eva, Beba de los Santos, B.
Garnacha Tintorera, T.
Gewürztraminer, B.
Graciano, T.
Jaén Tinto, T.
Malvar, B.
Mazuela, T.
Monastrell, T.
Montúa, *Chelva*, B.
Morisca, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moscatel de Grano Menudo, B.
Parellada, B.
Perruno, B.
Petit Verdot, T.
Riesling, B.
Tinto de la Pámpana Blanca, T.
Torrontés, B.
Xarello, B.

11. Comunidad Autónoma de Galicia

Provincias: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Variedades recomendadas:

Albariño, B.
Blanca de Monterrei, B.
Brancellao, Brancellato, T.
Caíño Blanco, B.
Caíño Tinto, Caíño Bravo, Cachón, T.
Espadeiro, Torneiro, T.
Ferrón, T.
Godello, B.
Juan García, *Mouratón*, T.
Lado, B.
Loureira, Loureiro Blanco, Márqués, B.
Loureiro Tinto, T.

Mencia, T.
 Merenzao, María Ordoña, T.
 Moza Fresca, Dona Blanca, B.
Pedral, Dozal, T.
 Sousón, T.
 Torrontés, B.
 Treixadura, B.

Variedades autorizadas:

Albillo, B.
 Garnacha Tintorera, T.
 Gran Negro, T.
 Macabeo, Viura, B.
 Palomino, B.
 Tempranillo, T.

12. Comunidad Autónoma de Madrid

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
 Garnacha Tinta, T.
 Malvar, B.
 Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T.

Variedades autorizadas:

Airén, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Jaén, B.
Macabeo, Viura, B.
 Merlot, T.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Parellada, B.
 Torrontés, B.
 Syrah, T.
 Viura, B.

13. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Variedades recomendadas:

Airén, B.
 Garnacha Tinta, T.
 Macabeo, Viura, B.
 Merseguera, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Tempranillo, Cencibel, T.
 Verdil, B.

Variedades autorizadas:

Bonicaire, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Forcallat Blanca, B.
 Forcallat Tinta, T.
 Garnacha Tintorera, T.
 Malvasía, B.
 Merlot, T.
 Moravia Dulce, Crujidera, T.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Petit Verdot, T.
 Sauvignon Blanc, B.
 Syrah, T.
Viognier, B.

14. Comunidad Foral de Navarra

Variedades recomendadas:

Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.

Garnacha Tinta, T.
 Graciano, T.
 Merlot, T.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Tempranillo, T.

Variedades autorizadas:

Bobal, T.
 Garnacha Blanca, B.
Gewürztraminer, B.
 Macabeo, Viura, B.
 Malvasía, B.
Maturana Blanca, B.
 Mazuela, T.
Monastrell, T.
Parellada, B.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
 Sauvignon Blanc, B.
 Syrah, T.
Tempranillo Blanco, B.
Verdejo, B.
Xarello, B.

15. Comunidad Autónoma del País Vasco

Provincias: Álava, Guipúzcoa, Vizcaya.

Variedades recomendadas:

Garnacha Tinta, T.
 Graciano, T.
 Macabeo, Viura, B.
 Mazuela, T.
 Ondarrabi Beltza, T.
 Ondarrabi Zuri, B.
 Tempranillo, T.

Variedades autorizadas:

Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.,
 Folle Blanche, B.
 Garnacha Blanca, B.
 Malvasía, B.
Maturana Blanca, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Parellada, B.
 Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Sauvignon Blanc, B.
Tempranillo Blanco, B.
Verdejo, B.
 Xarello, B.

16. Comunidad Autónoma de la Rioja

Variedades recomendadas:

Chardonnay, B.
 Graciano, T.
 Macabeo, Viura, B.
 Mazuela, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Pinot Noir, T.
 Tempranillo, T.

Variedades autorizadas:

Garnacha Blanca, B.
 Garnacha Tinta, T.

Gewürztraminer, B.
Malvasía, B.
Maturana Blanca, B.
Monastrell, T.
Parellada, B.
Riesling, B.
Sauvignon Blanc, B.
Tempranillo Blanco, B.
Verdejo, B.
Xarello, B.

17. Comunidad Valenciana

Provincias: Alicante, Castellón, Valencia.

Variedades recomendadas:

Bobal, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Garnacha Tinta, Gironet, T.
 Garnacha Tintorera, T.
Macabeo, Viura, B.
 Malvasía, Subirat, B.
 Merlot, T.
 Merseguera, Exquitsagos, Verdosilla, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Planta Fina de Pedralba, Planta Angort, B.
 Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T.
 Pinot Noir, T.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.

Variedades autorizadas:

Airén, Forcallat Blanca, B.
 Bonicaire, Embolicaire, T.
Gewürztraminer, B.
Graciano, T.
 Planta Nova, Tardana, B.
 Petit Verdot, T.
 Tortosí, B.
 Verdil, B.

VARIEDADES DE UVA DE MESA

Todas las comunidades autónomas.

Variedades recomendadas:

Aledo, B.
 Alfonso Lavallée, T.
 Cardinal, T.
 Calop, B.
 Corazón de Cabrito, Teta de Vaca, B.
 Chasselas, B.
 Dominga, B.
 Don Mariano, Imperial, Napoleón, T.
 Eva, Beba de los Santos, B.
 Italia, B.

Leopoldo III, T.
 Molinera, T.
Montúa, Chelva, B.
 Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga, B.
 Naparo, T.
 Ohanes, B.
 Planta Mula, T.
 Planta Nova, Tardana, Tortozón, B.
Quiebratinajas, Pizzutello, T.
 Ragol, T.
 Reina de las Viñas, B.
 Roseti, Rosaki, Regina, Dattier de Beyrouth, B.
 Sultanina, B.
 Valenci Blanco, B.
 Valenci Tinto, T.

Variedades autorizadas:

Autum Black, T.
 Autum Seedless, B.
 Black Rose, T.
 Blush Seedless, T.
 Calmeria, B.
 Centenial Seedless, B.
 Christmas Rose, T.
 Crimson Seedless, T.
 Dabouki, B.
 Dawn Seedless, B.
 Doña María, Donna Maria, B.
 Early Muscat, B.
 Emerald Seedless, B.
 Exotic, T.
 Fantasy Seedless, T.
 Flame Seedless, T.
 Gold, B.
 Matilde, B.
 Perlette, B.
 Queen, T.
Ralli Seedles, T.
 Red Globe, T.
 Ruby Seedless, T.
 Sugra Five, B.
 Sugra One, B.

VARIEDADES DE DESTINO PARTICULAR

Todas las comunidades autónomas.

PRODUCCIÓN DE PASAS

Variedades recomendadas:

Moscatel de Alejandría, B.
 Sultanina, B.

Variedades autorizadas:

Sugra Five, B.
 Sugra One, B.

VARIEDADES DE PORTAINJERTOS

Todas las comunidades autónomas.

Variedades recomendadas	Abreviatura
1 Blanchard = Berlandieri x Colombard	BCI.
196-17Castel=1203 Couderc (Mourviedro x Rupestris Martin) x Riparia Gloria	196-17 CL.
6736 Castel = Riparia x Rupestris de Lot	6 736 CL.
161-49 Couderc = Riparia x Berlandieri	161-49 C.
1616 Couderc = Solonis x Riparia	1616 C.
3 309 Couderc = Riparia Tomentosa x Rupestris Martín	3 309 C.
333 Escuela Montpellier = Cabernet Sauvignon x Berlandieri	333 EM.
13-5 E.V.E. Jerez = descendencia de Berlandieri Resseguier n.º 2	13-5 EVEX.
<i>Fercal</i>	—
5 A Martínez Zaporta = autofecundación de 41-B	5A MZ.
41 B Millardet-Grasset = Chasselas Fercal x Berlandieri	41B M.
420 A Millardet-Grasset = Berlandieri Grasset x Riparia	420A M.
19-62 Millardet-Grasset = Malbec x Berlandieri	19-62 M.
101-14 Millardet-Grasset, (6)	101-14M
1 103 Paulsen = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	1 103 P.
31 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Novo Mexicana	31 R.
99 Richter = Berlandieri Las Sorres x Rupestris de Lot	99 R.
110 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris Martín	110 R.
140 Ruggeri = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	140 Ru.
5 BB Teleki-Kober = Berlandieri x Riparia	55 BB T.
SO4 Selección Oppenheim del Teleki n.º 4 = Berlandieri x Riparia	SO4.
Rupestris du Lot	R de Lot.»

12199 *ORDEN APA/1820/2007, de 13 de junio, por la que se modifica el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.*

El Reglamento de Inscripción de Variedades de especies hortícolas, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, establece los caracteres a observar en los ensayos de identificación, indicándose también las condiciones específicas y la metodología para la realización de estos ensayos señalando, a su vez, los ensayos precisos para la determinación del valor agronómico o de utilización, en las especies en que es preceptiva esta evaluación para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de las variedades de dichas especies.

Este reglamento incorpora la Directiva 2003/91/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas hortícolas.

La anterior directiva ha sido modificada en diferentes ocasiones, la última de las cuales ha sido por la Directiva 2006/127/CE de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, que modifica la Directiva 2003/91/CE de la Comisión, de 6 de octubre de 2003, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/55/CE del Consejo, con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas hortícolas, sustituyendo los anexos I y II.

La Orden APA/530/2004, de 13 de febrero, por la que se modifican los Reglamentos de inscripción de variedades en el Registro de variedades comerciales, correspondientes a especies hortícolas, cereales, maíz, oleaginosas y textiles, patata, forrajeras, pratenses, cespitosas y legu-

minosas de grano y remolacha, que incorporaba diferentes directivas de la Unión Europea, estableció unos nuevos anexos 1 y 2 de la Orden de 23 de mayo de 1986, sin tener en cuenta que ya existían en la misma los anexos A, B, C y D, y sin reflejar en el texto la referencia a los nuevos anexos, estos anexos son los que ahora se sustituyen por los nuevos E y F, que se corresponden con los nuevos anexos I y II de la directiva que se incorpora, modificando a su vez el apartado diez, para que figuren referenciados en el texto.

En consecuencia, la presente orden incorpora la citada directiva, modificando el apartado diez y creando los anexos E y F de la Orden de 23 de mayo de 1986.

En la elaboración de la presente orden, han sido consultadas las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas.*

La Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas se modifica de la forma siguiente:

Uno. Se sustituye el apartado diez por el siguiente:

«Diez. En lo que respecta a la distinción, estabilidad y homogeneidad para las especies recogidas en el anexo E, la realización de los exámenes oficiales para la admisión de variedades cumplirán las condiciones establecidas en los "Protocolos para los exámenes de distinción, homogeneidad y estabilidad" dictados por el Consejo de Administración de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) que se citan en dicho anexo.

En lo que respecta a la distinción, estabilidad y homogeneidad, las variedades de las especies reco-